

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE HACIENDA

*Resolución de 10 de marzo de 2003, del Patronato para la provisión de Administraciones de Loterías, por la que se revuelve el concurso para la adjudicación de la Administración de Loterías nº 1 de Nigrán (Pontevedra) convocado por resolución de este Patronato del dia 30 de diciembre de 1997 (B.O.E. de 29 de enero de 1998), en cumplimiento de las sentencias de 1 de junio de 2001 y 26 de febrero de 2002 de la sección sexta de la Audiencia Nacional.*

Las sentencias de 1 de junio de 2001 y 26 de febrero de 2002 de la Sala de lo contencioso-administrativo, Sección Sexta, de la Audiencia Nacional, estimaron los recursos presentados por Don Teodoro de la Peña Barbosa y Don José Luis Longedo Arias, ordenando retrotraer las actuaciones administrativas respecto al concurso público para la adjudicación de la Administración de Loterías nº 1 de Nigrán (Pontevedra), convocado por resolución del Patronato de Loterías de fecha 30 de diciembre de 1997 (B.O.E. de 29 de enero de 1998).

Concluido dicho procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1082/85, de 11 de junio, y en la base 6 del pliego de cláusulas administrativas de la convocatoria de este concurso (B.O.E. de 29 de enero de 1998), y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2069/1999, de 30 de diciembre y en el artículo segundo de la Orden Ministerial de 17 de octubre de 2001 (B.O.E. del dia 25), este Patronato de Loterías acuerda:

Artículo único: Se adjudica a D. M. Rosario Solera Vicente, una vez celebrado el concurso público para su provisión, la Administración de Loterías número 2 de Alcalá la Real (Jaén).

El nombramiento correspondiente se formalizará por esta Dirección General de Loterías y Apuestas del Estado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda (artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Madrid, 10 de marzo de 2003.—El Director general, Presidente del Patronato, Fdo.: José Miguel Martínez Martínez.—12.218.

*Resolución de 10 de marzo de 2003, del Patronato para la provisión de Administraciones de Loterías, por la que se revuelve el concurso para la adjudicación de la Administración de Loterías nº 2 de Alcalá la Real (Jaén), convocado por resolución de este Patronato del dia 29 de julio de 1985 (B.O.E. de 5 de agosto), en cumplimiento de la sentencia 11 de marzo de 2002 de la Sección Tercera del Tribunal Supremo.*

La sentencia de 11 de marzo de 2002 de la Sección Tercera del Tribunal Supremo, estimó el recurso

presentado por Don Andrés García Serrano, ordenando retrotraer las actuaciones administrativas respecto al concurso público para la adjudicación de la Administración de Loterías nº 2 de Alcalá la Real (Jaén), convocado por resolución del Patronato de Loterías de fecha 29 de julio de 1985 (B.O.E. de 5 de agosto).

Concluido dicho procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1082/85, de 11 de junio, y en la base 8 del pliego de cláusulas administrativas de la convocatoria de este concurso (B.O.E. de 5 de agosto de 1985), y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2069/1999, de 30 de diciembre y en el artículo segundo de la Orden Ministerial de 17 de octubre de 2001 (B.O.E. del dia 25), este Patronato de Loterías acuerda:

Artículo único: Se adjudica a D. M. Rosario Solera Vicente, una vez celebrado el concurso público para su provisión, la Administración de Loterías número 2 de Alcalá la Real (Jaén).

El nombramiento correspondiente se formalizará por esta Dirección General de Loterías y Apuestas del Estado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda (artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Madrid, 10 de marzo de 2003.—El Director general, Presidente del Patronato, Fdo.: José Miguel Martínez Martínez.—12.221.

*Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central. Por el que se hace pública la notificación del expediente R.G.-2452-00 y R.S.-242-01.*

Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de alzada interpuesto por el Director General de Tributos contra Resolución del Tribunal Regional de Valencia dictada en reclamación n.º 46/218/99 acuerda: Estimarlo y, respetando la situación jurídica particular nacida del acto impugnado, revocar la Resolución impugnada y declarar que la doctrina de este Tribunal en relación con el ejercicio del derecho a la deducción del IVA soportado es que solo la factura completa o cualquiera de los documentos a que se refiere el artículo 97 de la Ley 37/1992 del IVA pueden ser considerados justificantes de su ejercicio; y que en los supuestos de adquisiciones en común, solo el original y los ejemplares duplicados de la factura emitidos en la forma prevista en el apartado Cuatro del artículo 97 de la Ley 37/1992, habilitan para el ejercicio de ese derecho.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd. advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional

en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de este Edicto.

Madrid, 20 de marzo de 2003.—Alejandro Rebollo Álvarez-Amandi.—12.118.

*Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central. Por el que se hace pública la notificación del expediente R.G.-6752-00 y R.S.-13-01.*

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada promovido por don Carlos Álvarez Grego, contra resolución del Tribunal Regional de Valencia de 31 de julio de 2000, recaída en su expediente número 03/3434/97, acerca del Impuesto sobre el Valor Añadido, acuerda, desestimarla, confirmando las liquidaciones impugnada.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd. advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de este Edicto.

Madrid, 20 de marzo de 2003.—Alejandro Rebollo Álvarez-Amandi.—12.119.

### MINISTERIO DEL INTERIOR

*Resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, emplazando a D. Valentín Arrillaga Rejano, para que se persone en el plazo de diez días en el edificio sede de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.*

Gabriel Fernández Quirantes, Instructor del expediente disciplinario n.º 13/03, que se sigue a D. Valentín Arrillaga Rejano, funcionario del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, destinado en el Centro Penitenciario de Ceuta, al amparo de lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Hace saber: Que por este edicto, se emplaza a D. Valentín Arrillaga Rejano, funcionario del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, con último domicilio conocido en la C/ Cervantes, n.º 14; 4.º G, de la localidad de Ceuta, para que en el plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Ceuta, se persone ante esta Instrucción, en el edificio sede de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, C/ Alcalá, n.º 38-40, 5.ª Planta, de Madrid-28014, de lunes a viernes, en horario comprendido entre las 09.00 y las 14.00 horas, para notificarle los siguientes trámites: Primero: acuerdo del Ilmo. Sr. Director General de Instituciones Penitenciarias, de fecha 10-02-03, por el que se incoa expediente formal de corrección disciplinaria al citado funcionario por la posible ausencia injustificada del servicio, desde el dia 24 de julio de 2002. Segun-

do: emplazamiento del mencionado funcionario para que comparezca ante el Instructor del expediente disciplinario n.º 13/03, a efectos de cumplimentar el trámite a que se refiere el art. 34.2 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero.

Se apercibe al Sr. Arrillaga Rejano que de no acudir a este requerimiento, proseguirán las actuaciones correspondientes con el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 31 de marzo de 2002.—El Jefe de Área de la Inspección Penitenciaria.—12.133.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**Resolución de la Dirección General de Carreteras, por la que se aprueba provisionalmente y se somete a información pública el Estudio Informativo y el Estudio de Impacto Ambiental EI-1-Z-20.**

Con fecha 1 de abril de 2003, por Resolución de la Dirección General de Carreteras, se aprueba provisionalmente y se somete a información pública el Estudio Informativo y el Estudio de Impacto Ambiental EI-1-Z-20:

«Autovía de conexión entre la Autovía Levante-Aragón-Somport (N-330) y la Autovía N-II. Carretera N. 234 de Sagunto a Burgos. Tramo: Campo Romanos-Calatayud». Provincia de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 6 y 10 de la Ley de Carreteras (25/1988, de 28 de Julio) y artículos concordantes del Reglamento para su aplicación, se somete a Información Pública el Estudio de alternativas reseñado anteriormente, por un período de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la correspondiente Nota-Anuncio en el Boletín Oficial del Estado, haciendo constar que dicha información lo es también a los efectos establecidos en el Real Decreto 1302/86 y su Reglamento sobre Evaluación de Impacto Ambiental.

Dicho Estudio estará expuesto al público, en días y horas hábiles de oficina, en las dependencias de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón (Calle Capitán Portolés n.º 1-3-5, 5.ª planta, Zaragoza) y en todos y cada uno de los Ayuntamientos afectados.

Durante el expresado plazo, podrán dirigirse las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas a la Demarcación de Carreteras del Estado Aragón (Calle Capitán Portolés n.º 1-3-5, 5.ª Planta. 50071 Zaragoza), advirtiéndose que no serán tomadas en cuenta aquellas que no versen sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado. La nueva calzada tendrá limitación total de accesos a las propiedades colindantes.

Zaragoza, 2 de abril de 2003.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Rafael López Guarga.—13.293.

**Resolución de la Autoridad Portuaria de Cartagena sobre otorgamiento de concesión administrativa.**

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Cartagena, en su sesión ordinaria celebrada en fecha de 20 de marzo de 2003, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.5 ñ) de la vigente Ley 62/1997, de 26 de diciembre, de Modificación de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, de conformidad al informe suscrito por la Dirección, por unanimidad, adoptó, entre otros, el acuerdo de otorgar concesión administrativa a la mercantil «Izar Construcciones Navales, S.A.»;

para la construcción y explotación de Dársena de Yates en el Puerto de Cartagena, destacando las siguientes condiciones específicas del otorgamiento:

Ocupación de dominio público portuario: 45.000 metros cuadrados de superficie de lámina de agua en Zona I, y 210 metros cuadrados de superficie terrestre en Zona V.

Plazo: treinta años.

Lo que se hace público de conformidad a lo previsto en el artículo 146.12 del vigente Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas.

Cartagena, 28 de marzo de 2003.—El Presidente, Adrián Angel Viudes Viudes; el Secretario general, Ramón Avello Formoso.—11.983.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropien personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Conforme establece el Art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras (Plaza de España 3, 33071-Oviedo) alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Oviedo, 25 de marzo de 2003.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, Agustín Falcón Bascarán.—11.925.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**Anuncio del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales por el que se notifica la resolución del expediente 61/2002.**

Notificación a la empresa «Multicines Oscar's, S.L.» titular de los Cinematógrafos «Multicines Oscars Sala 4», de Santa Cruz de Tenerife de la resolución de fecha 24 de febrero último, correspondiente al expediente sancionador n.º 61/02, por infracción de la normativa que regula la actividad de exhibición cinematográfica, que se hace por este medio por haberse intentado sin efecto la notificación ordinaria del mismo al último domicilio conocido, que es: Avda. de Bélgica, s/n. Edificio Jamel. 38007 Santa Cruz de Tenerife, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Visto el expediente y la propuesta anterior, este Instituto ha resuelto imponer a la empresa titular del Cinematógrafo Amulticines Oscars Sala 4 de Santa Cruz de Tenerife, la sanción de multa de mil ochocientos dos euros (1.802 Euros).»

Lo que se notifica en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, significando que el texto íntegro de la citada Resolución se encuentra archivado en la Secretaría General de este Organismo, Plaza del Rey, n.º 1 en Madrid. Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9, c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. En el caso de no impugnarla directamente mediante el recurso contencioso-administrativo a que se refiere el párrafo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida protestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

T. Municipal: Oviedo. Lugar: Ayuntamiento de Oviedo, Dia: 20 de mayo de 2003, de 10:30 a 11:30 horas.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los diarios «La Voz de Asturias» y «La Nueva España» y en el Boletín Oficial del Estado.

Esta última publicación, a tenor de los dispuestos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.